CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 13 -2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA E INVERSIONES COMOFU S.A.S.	
CONTRATISTA:	**INVERSIONES COMOFU S.A.S.**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA REALIZAR UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 30 de abril de 2026
VALOR:	$42.800.000 CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	8 de 02 de enero de 2026
SUPERVISION	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**, de una parte, y de la otra, **INVERSIONES COMOFU S.A.S.,** identificada con el NIT: 901.065.480-1 y representada legalmente por **GABRIEL ENRIQUE ROA QUIÑONEZ** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL,** identificado con la cédula de ciudadanía **NO. 7.169.879 de Tunja**, y quién en adelante se denominará

EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Qué Resolución 00003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud". En el criterio 2.3.2.8 Transporte asistencial básico define que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes debe procurar el insumo de lubricantes y combustible para su operatividad, en especial para el debido traslado de pacientes cuando sea requerido, como servicio complementario al de salud, razón por la cual se requiere contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia que le permita atender esta necesidad. **4)** Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza cuenta con un parque automotor compuesto por los siguientes vehículos:

CANTIDAD	TIPO	MARCA	LÍNEA	PLACA	CHASIS	ESTADO
1	Ambulancia	Chevrolet	NHR	ODT613	9GDNLR770PB500806	Propia
1	Ambulancia	Chevrolet	Dmax	ODT530	8LBETF2W4L0004073	Propia
1	Ambulancia	Nissan	Urvan	ODR696	JN1KC4E26Z0000525	Comodato
1	Ambulancia	Nissan	Urvan	ODR697	JN1KC4E26Z0000699	Comodato
1	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	OJK023	8XA31UJ7979503732	Comodato
1	Camioneta	Renault	Duster Oroch	ODR840	93Y9SR5B6LJ805859	Propia
1	Unidad Móvil	Chevrolet	NQR	ODR695	9GDN1R754FB023123	Comodato
1	Ambulancia	Foton	4x4 EURO 6	Por definir	Por definir	Propia

5) Este parque automotor necesita de Lubricantes y Combustibles (Diesel – Gasolina), lubricantes y filtros, razón por la cual se hace indispensable este suministro para el rodamiento y óptimo funcionamiento de los vehículos. La falta de combustible y/o el mal funcionamiento de los automotores generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. **6)** Este parque automotor necesita de Lubricantes y Combustibles (Diesel – Gasolina), lubricantes y filtros, razón por la cual se hace

indispensable este suministro para el rodamiento y óptimo funcionamiento de los vehículos. La falta de combustible y/o el mal funcionamiento de los automotores generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. **7)** En la construcción del plan estratégico hicieron parte expertos nacionales que desde áreas como la prevención, vigilancia y control de las IAAS y resistencia a los antimicrobianos contribuyeron a la formulación de dicho plan, en compañía de agremiaciones y sociedades científicas y entidades gubernamentales e internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS). **8)** Que la seguridad de los pacientes se constituye como la prioridad en la gestión de calidad del cuidado que se brinda, de ahí la importancia de reflexionar sobre la magnitud que tiene el problema de eventos adversos, para prevenir su ocurrencia y progresar en acciones que garanticen una práctica segura. **9)** Que un correcto proceso de Lavado y desinfección de superficies que participen directa o indirectamente en la manipulación y procesamiento de cualquier fluido o material asegura la integridad y el bienestar de pacientes y personal de la salud. **10)** Que en el ambiente los microorganismos están presentes en gran número en la humedad y algunos de ellos pueden persistir bajo condiciones secas. La presencia del patógeno no establece su papel causal; su transmisión desde la fuente se puede hacer a través de medios indirectos por ejemplo a través de la transmisión de manos. **11)** Para la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza es necesario realizar el lavado y desinfección del parque automotor con que cuenta la E.S.E rigiéndose al estándar de bioseguridad para el procedimiento de lavado y desinfección, adhiriéndose al protocolo que ayude a prevenir los riesgos de infección para los pacientes y para el personal de salud. **12)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. **13)**) Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E .Hospital Nuestra Señora de las

Mercedes del municipio de Funza **14)** Que el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. o quien hace sus veces certifica que no se cuenta con el suministro objeto de este contrato. **15)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **16)** Que el Contratista presento la Propuesta de Servicios la cual resulto ser favorable para la E.S.E y fue seleccionada por el ordenador del gasto para que realice el mantenimiento objeto de este Contrato **17)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente contrato de suministro, el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **18)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA REALIZAR UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN., de conformidad con la propuesta y anexos respectivos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Hospital necesita de una Persona Natural y/o Jurídica que realice el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL - GASOLINA), LUBRICANTES, LAVADO Y DESINFECCIÓN Y DESPINCHADA para el parque automotor de la **E.S.E.**, ejecutando las siguientes actividades:

1) Prestar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
2) Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA ECOLÓGICA Y LUBRICANTES para los vehículos de propiedad de la E.S.E., las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.

3) El suministro se deberá realizar en el municipio de Funza Cundinamarca.
4) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado.
5) Ofrecer y cumplir con la medida establecida en Colombia, para cada galón tanto de gasolina extra, ecológica y ACPM.
6) Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
7) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
8) Entregar semanalmente al supervisor del contrato en archivo Excel, o por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, galones suministrados y valor de los mismos.
9) Mantener comunicación con la entidad a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro y los servicios prestados.
10) Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes Estatuto Tributario.
11) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
12) Garantizar la calidad del combustible.
13) Contar con sistema de control denominado ship TAG.
14) Todas las estaciones en las cuales se va a prestar el servicio de suministro deben estar máximo a cinco (5) kilómetros de distancia de la E.S.E
15) Tener un Sistema de Control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP TAG. Los CHIP programables serán entregados a la Entidad en calidad de préstamo y tanto la instalación como la programación en los vehículos de la Entidad no tendrá costo adicional para ésta, solamente se acepta el Chip llamado ibutton.
16) Para el uso de los CHIP, en caso de averías, y en caso que se presente hurto o pérdida, el contratista debe reponerlo o cambiarlo en forma inmediata.

Sede Administrativa. Km. 2 Funza – Siberia Parque Industrial Perù – Bodega 2 Segundo Piso– Funza Cundinamarca -
Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co Web: http://www.hospitalfunza.gov.co/
Centro de Salud El Hato - Direccion: Calle 20 N. 2a – 07 Correo: esecselhato@gmail.com
Centro de Salud Siete Trojes - Direccion: Calle 10 N. 7-24 - Correo: esessietetrojes@gmail.com

17) El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en la fecha que se solicite.
18) El proponente debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles.
19) Realizar Lavado y desinfección que demande el parque automotor, siempre y este sea autorizado por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E “Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes” del Municipio De Funza.
5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.

10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11) Apoyar en los procesos de habilitación y acreditación de la ESE.
12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14) Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".*
15) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
16) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
18) Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida de acuerdo al flujo de caja. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. -TERMINO DE EJECUCION: A partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio y hasta el 30 de abril de 2026 y/o hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo

CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($42.800.000) M/CTE.** en todo caso el valor del presente contrato no podrá ser superado en lo aquí mencionado y una vez se utilice el setenta (70%) del valor establecido el contratista deberá informar oportunamente al contratante para así solicitar por medio del supervisor su adición o para mantener alerta sobre su ejecución.

CLASULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula quinta conforme al Suministro realizado y a la presentación de la cuenta de cobro y/o Facturas de acuerdo al Régimen al que pertenece debidamente legalizadas con el soporte de suministro y de conformidad a la Propuesta de servicios presentada sin que supere en su suma la cuantía del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad

social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago**.**

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.

PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: Para el pago final se requiere de la suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual será firmada por el supervisor del contrato y el contratista. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se respalda por el ***C.D.P. No.* 8 de 02/01/2026,** expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado a los códigos ***2.4.5.01.03.01 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)-COMBUSTIBLE OPERACIÓN ESE*** por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000.00) y ***2.1.2.02.01.003.04 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) COMBUSTIBLE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA*** por Valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000.00) para un total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($42.000.000) del presupuesto de la ***vigencia fiscal 2026.*** **EL CONTRATISTA** velara que el valor del contrato no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Técnico Administrativo o quien haga sus veces quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y

recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas

sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — GARANTIAS- . El Contratista se obliga a presentar ante la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente contrato la cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados así:

GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Equivalente (10%) del valor del contrato)	La misma de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía.
Calidad del bien y/o correcto funcionamiento: equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	un (1) año a partir del acta de recibo del suministro a satisfacción. La anterior Garantía deberá ser aprobada por la Gerencia.

DECIMA CUARTA. –TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción de las operaciones derivadas del mismo. **2)** a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **3)** de común acuerdo entre las partes. **4)** Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un

acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato

con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por el Técnico Administrativo.; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**INVERSIONES COMOFU S.A.S.**
DIRECCIÓN:	CALLE 15 N 28-53 FUNZA
EMAL:	adm.villapaul@inversionescomofu.com.co

***CLAUSULA* VIGESIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Diana Mireya Alarcón Alarcón- Profesional de Contratos
Revisó: Freddy Armando Garzón. – Asesor Jurídico
Victor Paredes González-. Tec. Administrativo